

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 191-2024-GRA/CR.

Huaraz, 25 de octubre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 25 de octubre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de octubre de 2024, el **INFORME Nº 04-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 16 de octubre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)";*

Que el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el artículo 15° de la LOGR modificada por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)";* norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **OFICIO Nº 301-2024-GRA/GR**, de fecha 24 de junio de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejo Regional, tomar acciones de fiscalización sobre la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta presentadas por el Consorcio MICELINO en el Procedimiento de Licitación LP-SM-1-2023-GRA-CS-1 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86473 MICELINO





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SANDOVAL TORRES – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2395470; y entre sus considerandos señala: "(...) en el ejercicio de sus legales atribuciones, realicen las acciones de fiscalización pertinentes, que determinen y coadyuven en el establecimiento de responsabilidades a que hubiere lugar, así como se hagan llegar las recomendaciones pertinentes sobre el caso. (...)";

Que, con el **OFICIO N° 747-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 27 de junio de 2024, el Consejero Delegado traslada el expediente N° 01791895 – 2976279, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización para su conocimiento y fines que corresponda conforme a sus legales atribuciones;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2024-GRA/CR**, de fecha 04 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización: Entidad a fiscalizar: Gobierno Regional de Ancash. Asunto: Presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta, presentadas por el Consorcio MICELINO en el procedimiento de licitación LP. SM-1-2023-GRA-CS-1 "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473, Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash". Presupuesto requerido: S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles. (...)"; y con el **OFICIO N° 90-2024-GRA/CR/COF-P**, de fecha 01 de agosto del año en curso el Presidente de la Comisión de Fiscalización presenta al Consejo Regional su reprogramación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización N° 03;

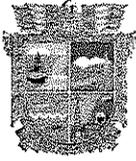


Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) **b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)** **e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional**"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 16 de octubre de 2024, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, después de realizar el **ANÁLISIS** conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV.- CONCLUSIONES**, señalan lo siguiente:

- 4.1. Mediante Oficio N° 301-2024-GRA/GR, de fecha 24 de junio de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicitó al Consejo Regional, tomar acciones de fiscalización sobre la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta presentadas por el Consorcio MICELINO en el Procedimiento de Licitación LP-SM-1-2023-GRA-CS-1 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2395470; por lo que requiere se realicen las acciones de fiscalización pertinentes, que determinen y coadyuven en el establecimiento de responsabilidades a que hubiere lugar, así como se hagan llegar las recomendaciones pertinentes sobre el caso.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

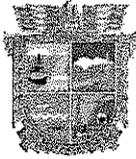
- 4.2. A través del **INFORME TÉCNICO N° 28-2024-GRA/GRAD-SGASG**, de fecha 06 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales concluyó **AFIRMANDO** en que se tenía **ACREDITADO** que el Consorcio MICELINO presentó documentos **FALSOS** y documentos **INEXACTOS**, recomendándose elevar dicho informe a la Gerencia General Regional para las acciones pertinentes y evaluar si se ejerce la potestad de declarar la nulidad del contrato.
- 4.3. No obstante lo manifestado en el numeral precedente, la misma Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emitió el Informe Técnico N° 46-2024-GRA/GRAD-SGAYSG, con fecha 04 de setiembre de 2024, en el que concluye que no resulta posible acreditar o demostrar la falsedad del documento cuestionado inicialmente; así como que no se contaría con algún elemento que evidencie o permita determinar de forma indubitable la presunta inexactitud de los documentos objetados. Añade, además, que no cuenta con potestad para llevar otras investigaciones como exámenes periciales respecto a la nueva documentación. Esta discordancia, entre lo afirmado inicialmente y las conclusiones arribadas con posterioridad, ameritan que se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional a fin de que se efectúe la acción de control que corresponda.
- 4.4. En resumen, es de advertir que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, no ha podido VERIFICAR la transgresión del principio de presunción de veracidad, ni ha COMPROBADO inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada por el Consorcio MICELINO; por lo que no es de aplicación lo preceptuado en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ni en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; correspondiendo que se dé por concluida la acción de fiscalización aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2024-GRA/CR del 04 de julio de 2024.”;



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 25 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, ordena dar cuenta el informe sobre la fiscalización a la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta, presentadas por el Consorcio MICELINO en el Procedimiento de Selección de la I.E. Micelino Sandoval Torres – Caraz, seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, sustenta el citado informe ante el Pleno del Consejo Regional; luego el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; asimismo, el asesor legal del consejo regional realiza algunas presiones y aclaraciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 16 de octubre de 2024, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 04-2024-GRA-CR/CO-F, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que en Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que contiene el resultado de la Actividad de Fiscalización sobre la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta presentadas por el Consorcio MICELINO en el Procedimiento de Licitación LP-SM-1-2023-GRA-CS-1 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2395470.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a fin de que tome conocimiento de la discordancia entre lo afirmado inicialmente y las conclusiones arribadas con posterioridad por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; y, acorde a sus legales atribuciones, efectúe la acción de control que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de fiscalización aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2024-GRA/CR del 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Melqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO